



RESOLUCION No. 0865-AD-87

Lima, 12 de OCTUBRE de 19 87

CONSIDERANDO :

Que, la Resolución Ministerial de Educación N° 644-87-ED en su artículo 1° determina adecuar a partir del 1° de Agosto de 1987, la escala de niveles-remunerativos para los servidores administrativos de los Grupos Ocupacionales de Técnicos y Auxiliares del Ministerio de Educación;

Que, el artículo 5° de la indicada Resolución faculta a los Titulares de - Pliegos Presupuestales de las Instituciones Públicas Descentralizadas del Sector Educación para la expedición de Resoluciones correspondientes con - las mismas equivalencias y alcances;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 057-86-PCM; y

Estando a la opinión favorable de la Oficina de Administración y la Dirección Ejecutiva Nacional;

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- Adecuar, a partir del 1° de Agosto de 1987, la escala - de Niveles Remunerativos para los servidores de los Grupos Ocupacionales de Técnicos y Auxiliares del Pliego Instituto Peruano del Deporte, en la forma siguiente :

- Niveles y Grupos

Grado y Sub-Grado del Anexo N° 06 del D.S.- N° 057-86-PCM.

T5, T4
T3, T2, A5, A4
T1, A3

N-2
N-1
I-1

- Niveles y Grupos

Grado y Sub-Grado del Anexo N° 07 del D.S.- N° 057-86-PCM

A2
A1

I-1
I-2

Artículo Segundo.- La Oficina de Administración, a través de la Unidad de Personal, queda encargada de la aplicación de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese.

Dr. VICTOR CASTAGNOLA MALDONADO
Jefe del IPD

UP/VAH
fbl.



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

RES.N° 0865-AD-87 12-OCT-87

INFORME N° 142-A-OA-87

A : DIRECTOR EJECUTIVO
DE : JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
ASUNTO : ADECUACION ESCALA DE NIVELES REMUNERATIVOS
PARA TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DEL GRU-
PO OCUPACIONAL DE TECNICOS Y AUXILIARES
REF : Resolución Ministerial N° 644-87-ED
FECHA : Lima, 12 de Octubre de 1987

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de hacerle llegar el Proyecto de Resolución en el cual se Adecua la Escala de Niveles Remunerativos para los Servidores Administrativos del Grupo Ocupacional de Técnicos y Auxiliares, del Pliego del Instituto Peruano del Deporte, de la forma que a continuación se detalla :

- Niveles y Grupos	Grado y Sub-Grado del Anexo N° 06 del D.S. - N° 057-86-PCM.
T5, T4	N-2
T3, T2, A5, A4	N-1
T1, A3	I-1
- Niveles y Grupos	Grado y Sub-Grado del Anexo N° 07 del D.S. - N° 057-86-PCM.
A2	I-1
A1	I-2

Lo que elevo a usted, señor Director, a fin de que se dé el trámite correspondiente de conformidad a la Resolución Ministerial N° 644-87-ED, el Decreto Legislativo N° 276, el Decreto Supremo N° 057-86-PCM.



Atentamente,

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

JOSE RAUL MONICAYA VALDERRAM
Jefe de la Oficina de Administración

RMV/OA
fcg



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

INFORME N° 196/UP-87

A : JEFE DE ADMINISTRACION
DE : JEFE DE PERSONAL
ASUNTO : ELEVA PROYECTO DE RESOLUCION DE ADECUACION DE NIVELES
REMUNERATIVOS GRUPOS OCUPAC. DE TECNICOS Y AXULIARES.
FECHA : Lima, 12 de Octubre de 1987

tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitirle adjunto al -
presente un Proyecto de Resolución Directoral Ejecutiva por el que -
se adecua la escala de niveles remunerativos para los servidores ad-
ministrativos de los Grupos Ocupacionales de Técnicos y Auxiliares -
del Ministerio de Educación en mérito a lo dispuesto por Resolución
Ministerial N° 644-87-ED, para su visación y posterior elevación a -
la Superioridad para su aprobación.

Es cuanto informo a usted salvo mejor parecer.

Atentamente,


VICTOR ARANA HURTADO
Jefe de Personal
Instituto Peruano del Deporte

UP/VAH
fbl.



COPIA INFORMATIVA

Resolución Ministerial No. 644-87-ED

Lima, 01 de setiembre de 1987.

CONSIDERANDO:

Que, la adecuada compensación económica es uno de los principios del Sistema Unico de Remuneraciones que establece el Decreto Legislativo N°276;

Que, es necesario adecuar los niveles remunerativos de los grupos ocupacionales de Técnicos y Auxiliares de los servidores administrativos del Pliego Ministerio de Educación;

Estando a lo opinado por las Oficinas de Asesoría Jurídica, Personal, Racionalización, Presupuesto y Planificación y Administración;

Con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas; y

De conformidad con el Decreto Supremo N°057-86-PCM y el artículo 4° del Decreto Supremo N°15-81-ED, Organización del Ministerio de Educación; y

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Adecuar, a partir del 1° de agosto de 1987, la escala de niveles remunerativos para los servidores administrativos de los Grupos Ocupacionales de Técnicos y Auxiliares del Pliego Ministerio de Educación, en la forma siguiente:

<u>Niveles y Grupos</u>	<u>Grado y Sub-Grado del Anexo N°06 del Decreto Supremo N°057-86-PCM</u>
T5, T4	N-2
T3, T2, A5, A4	N-1
T1, A3	I-1
<u>Niveles y Grupos</u>	<u>Grado y Sub-Grado del Anexo N°07 del Decreto Supremo N°057-86-PCM</u>
A2	I-1
A1	I-2

A: OEA. U.P.
Implicaciones económicas
establece el Art. 5°
de la Res. 644-87-ED.

DECE
22/9/87

Autógrafa
24/9/87

1.

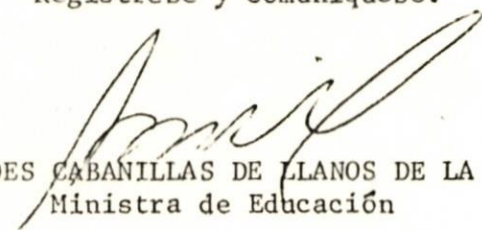
Artículo 2º.- El reintegro correspondiente al mes de agosto se efectivizará en octubre del presente año.

Artículo 3º.- Las Oficinas de Personal y Administración quedan encargadas de la aplicación de la presente Resolución.

Artículo 4º.- El egreso que demanda la ejecución de lo establecido en el artículo 1º será financiado con cargo al Presupuesto del Pliego Ministerio de Educación de 1987.

Artículo 5º.- Los titulares de los Pliegos Presupuestales de las Instituciones Públicas Descentralizadas del Sector Educación expedirán las resoluciones correspondientes, con las mismas equivalencias y alcances de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



MERCEDES CABANILLAS DE LLANOS DE LA MATA
Ministra de Educación